



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 456 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE. CELEBRADA EL MIERCOLES 11 DE OCTUBRE DE 1995.

En Santiago de Chile, a 11 de octubre de 1995, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 456 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del subrogante don Jorge Marshall Rivera y con la asistencia de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, señora Susana León Millán;
Gerente de División Internacional Subrogante, don Miguel Fonseca Escobar;
Gerente de División Estudios Subrogante, don Patricio Rojas Ramos;
Revisor General Interino, don Mario Ulloa López;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Jefe de Gabinete del Presidente, señora Paola Assael Montaldo;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Jefe de Prosecretaría Subrogante, señora Cecilia Navarro García.

Se deja constancia que se ha hecho entrega al señor Ministro de Hacienda y a los señores Consejeros, de una relación de los acuerdos adoptados durante el mes de septiembre de 1995, con mención de los acuerdos cumplidos y por cumplir, conforme lo dispone el número 3.- del Artículo 22 del ARTICULO PRIMERO de la Ley N° 18.840.

- I. Pronunciamiento sobre Proyectos de Acta correspondientes a las sesiones N°s 452, 453E y 454E, celebradas el 28 de septiembre de 1995.

El Presidente Subrogante abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo los proyectos de Acta correspondientes a las sesiones N°s 452, 453E y 454E, celebradas el 28 de septiembre de 1995, cuya versión final se aprueba sin observaciones.



BANCO CENTRAL DE CHILE

II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Gerencia de División Internacional

Memorándum N° 79 que contiene autorizaciones de operaciones efectuadas al amparo de la letra A del Capítulo XII, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, otorgadas durante el mes de septiembre de 1995, de acuerdo a la facultad delegada por Acuerdo N° 396-12-941229.

Memorándum N° 80 que contiene las autorizaciones de prepagos voluntarios de créditos externos registrados al amparo del Capítulo XIV, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, convenidos entre el deudor y el acreedor, otorgadas por el Gerente de División Internacional durante el mes de septiembre de 1995, en mérito de la facultad otorgada por Acuerdo N° 387-07-941124.

III. Temas tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 249 de fecha 3 de octubre de 1995.
- Modificación del Capítulo III.F.4 del Compendio de Normas Financieras.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.

456-01-951011 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 200.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanción y reconsideración formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas sobre exportaciones, en las operaciones vencidas antes del 17 de junio de 1995 y amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	104015-9		1-15085	2.295.-
	104354-9		1-15086	617.-
	104568-1		1-15087	1.938.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	104150-3, 104151-1, 104152-K, 104154-6, 104305-0, 104629-7, 104630-0, 104631-9, 104641-6.		1-15088	16.090.-
	104160-0		1-15089	3.000.-
	104227-5, 104548-7		1-15090	16.530.-
	233869-0, 233866-6		1-15091	1.342.-
	76056-7		1-15092	2.796.-
	229965-2		1-15093	935.-
	266244-7, 266360-5, 267935-8, 57434-7		1-15094	33.375.-
	238546-K		1-15095	4.241.-
	237728-9, 238144-8, 238284-3, 238471-4, 238757-8, 239116-8, 239832-4, 239509-0, 233867-4, 235824-1, 233865-8, 233868-2, 234795-9, 234450-K, 237437-9		1-15096	30.813.-
	238049-2, 238051-4, 236148-K, 236146-3, 238408-0, 239320-9, 240252-6, 235711-3, 237653-3, 238050-6		1-15097	23.716.-

2° Aplicar la multa N° 1-15098 por la suma de US\$ 6.014.- a la firma por haber liquidado en forma extemporánea los retornos correspondientes a la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 20837-7.

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

9



BANCO CENTRAL DE CHILE

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 1-14972 por la suma de US\$ 84.700.-, que le fuera aplicada anteriormente a la firma por haber infringido las normas sobre exportación en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 20837-7, considerando que retornó y liquidó el 100% de las divisas.

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados que acreditan que el atraso en el retorno y liquidación no es imputable al exportador, las multas cuyos números y montos se indican, aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan por no retornar ni liquidar el 100% de las divisas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Planilla y/o Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	23741-8		1-14863	1.071.-
	41269-9, 41602-3, 41911-1, 42690-8, 42742-4, 42909-5, 43119-7, 43336-K, 43941-9, 43600-8, 43741-1, 44450-7, 46012-K		1-13125	51.224.-
	57242-5, 57253-0, 57254-9		1-14921	41.405.-
	232920-9, 232921-7, 232922-5, 232925-K, 231713-8		1-14722	10.646.-

5° Rechazar las reconsideraciones a las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas del Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por las Planillas y/o Declaraciones de Exportación que se señalan, en atención a que no aportan mayores antecedentes.

<u>R.U.T.</u>	<u>Planillas y/o Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Multa US\$</u>
	19907-5, 20477-6, 21299-4, 21538-9, 21926-9		3-02510 (3-02518)	1.772.-
	19907-5, 284521-4		3-02511 (3-02519)	1.510.-
	19907-5, 284521-4		1-14900 (3-02520)	5.721.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

456-02-951011 - Modifica Capítulo III.F.4 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 247 de la Gerencia General.

El Gerente General informa que con fecha 30 de septiembre de 1995 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 19.415, que modificó el artículo 45 del D.L. 3.500 de 1980, autorizando a las administradoras de fondos de pensiones a celebrar contratos de promesa de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión de desarrollo de empresas e inmobiliarios, comprometiendo el aporte de recursos del fondo de pensiones que administren.

Señala el señor Carrasco que el objeto de la modificación legal es proporcionar a los fondos de inversión una razonable seguridad de que los proyectos en que participen, generalmente cuantiosos y de largo plazo, contarán con financiamiento durante todo su desarrollo; al mismo tiempo, permite a la Administradora de Fondos de Pensiones definir su aporte y efectuarlo según el avance del proyecto en que participe el fondo de inversión.

Por tanto, la ley mencionada modifica el sujeto al cual se le aplica el límite para los instrumentos de la letra j) del D.L. 3.500, adicionando el monto de los aportes comprometidos mediante los contratos de promesa de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión de desarrollo de empresa.

Asimismo, al límite para la suma de las inversiones en los instrumentos de la letra h), i), y n) del D.L. 3.500, cuando se trate de instrumentos representativos de capital, se le suma el monto de los aportes comprometidos mediante los contratos de promesa de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión inmobiliario.

El Gerente General indica que la modificación que propone efectuar en el Capítulo III.F.4 es simplemente una adaptación a la modificación legal, incluyendo los dos nuevos instrumentos, a solicitud de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones.

El Consejo acordó efectuar las siguientes modificaciones en el Capítulo III.F.4 del Compendio de Normas Financieras:

1. Agregar al final de la letra j) del N° 1 del Título I, lo siguiente:

"y monto de los aportes comprometidos mediante los contratos de promesa de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión de desarrollo de empresas, a que se refiere el inciso tercero del artículo 48 del D.L. 3.500;"

2. Sustituir el quinto párrafo del N° 2 del Título I, por el siguiente:

"La suma de las inversiones en los instrumentos señalados en las letras h), i), y n) cuando se trate de instrumentos representativos de capital inmobiliario, más el monto de los aportes comprometidos mediante los contratos a que se refiere el inciso tercero del artículo 48 del D.L. 3.500, cuando se trate de fondos de inversión inmobiliarios, no podrá exceder del 10% del valor del fondo.".



BANCO CENTRAL DE CHILE

456-03-951011 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,15 horas.

PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero

JORGE MARSHALL RIVERA
Presidente Subrogante

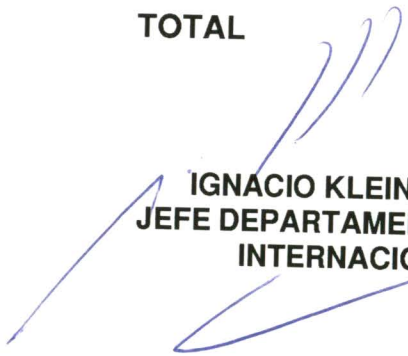
VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe

ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

Incl.: Anexo Acuerdo N° 456-03-951011

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN, PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

		Nº 35	SESIÓN Nº	CELEBRADA EL
<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO US\$</u>	<u>PORMENORES</u>	
	Asistencia Técnica	US\$ 990.000,00	Para pagar a la firma " Techint S.A.C.I. ", de Argentina, asistencia técnica consistente en realizar la ingeniería de detalles y los servicios de compra de equipos y materiales para la construcción de una unidad de tratamiento de LPG y Fuel Gas y una Sección de Separación de LPG (Depropanizadora), las que serán instaladas en el recinto de la propia empresa.	
	Asistencia Técnica	US\$ 200.000,00	Para pagar a la firma " Dresser Rand ", de U.S.A., asistencia técnica destinada a evaluar el funcionamiento de cuatro compresores marca Clark, ubicados en el Sector de Calafate, Daniel y las plantas de Cullen y Posesión, para el proyecto de "Abastecimiento de Gas Residual para el segundo tren de Methanex ".	
Fuerza Aérea de Chile	Importación de Combustibles de Aviación	\$ 1.148.539.000.-	Para financiar la importación de combustibles de aviación para el año 1995, de acuerdo a su presupuesto en moneda nacional, según Ord.Nº 498/540 del 21.04.95 del Ministerio de Hacienda.(Equivalente a US\$ 2.845.524,00).	
	TOTAL	US\$ 4.035.524,00 *****		


IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO CAMBIOS
INTERNACIONALES


JORGE ROSENTHAL OYARZUN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

" ASISTENCIAS TÉCNICAS "

Asistencia Técnica
AT-2083

US\$ 990.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Techint S.A.C.I.", de Argentina, asistencia técnica consistente en realizar la ingeniería de detalles y los servicios de compra de equipos y materiales para la construcción de una unidad de tratamiento de LPG y Fuel Gas y una Sección de Separación de LPG (Depropanizadora), las que serán instaladas en el recinto de la propia refinería en Concón.

-Carta de petición.

-Anexo N2

-Copia de Contrato.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

-Informe favorable del Depto.
Precios y Valores.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.96

Asistencia Técnica
AT-2084

US\$ 200.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Dresser Rand ", de U.S.A., asistencia técnica destinada a evaluar el funcionamiento de cuatro compresores marca Clark, ubicados en el Sector de Calafate, Daniel y las plantas de Cullen y Posesión, para el proyecto denominado " Abastecimiento de Gas Residual para el segundo tren de Methanex ".

-Carta de petición.

-Anexo N2

-Copia de Contrato.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

-Informe favorable del Depto.
Precios y Valores.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.95

" V A R I O S "
Fuerza Aérea de Chile

Importación de
combustibles de
aviación

\$1.148.539.000.-
(US\$ 2.845.524,00)

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para financiar la importación de combustible de aviación para el año 1995, de acuerdo a su presupuesto en moneda nacional según Ord.N° 498/540 de 21.04.95 del Ministerio de Hacienda.

-Oficio Reservado
D.A.DAF.Ofc.Res.N° 2Q83/2-83
de la Dirección de Administración
de la F.A.CH.

-Ofc.Ord.N° 498/540 de 21.04.95
del Sr.Ministro de Hacienda.

VALIDEZ: 31.12.95

